

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 308
(12 de octubre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS DE COBERTURA AMPLIA EN RECIPROCIDAD Y BECAS DE COBERTURA PARCIAL PARA LOS ESTUDIANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA REALIZAR MOVILIDAD SALIENTE CON ESTANCIA MEDIA.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA Y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Rector propiciar la buena marcha de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.
2. Que mediante el Acuerdo del Consejo Académico 049, de 15 de noviembre de 2016, por el cual se aprueba el reglamento movilidad del personal docente, estudiantil y administrativo, se establece en el *“artículo 38 INCENTIVOS ECONÓMICOS. Con el objetivo de promover la movilidad saliente, la Institución velará porque en cada convenio de movilidad se contemplen apoyos financieros que beneficien a los estudiantes. En todo caso, cuando algún convenio no estipule dichos apoyos, la Institución otorgará descuentos sobre el valor vigente de la matrícula,...”*.
3. Que el Honorable Consejo Superior mediante Acuerdo 331 del 21 de febrero de 2013, y Acuerdo 422 del 18 de septiembre de 2017, autorizó al Señor Rector otorgar estímulos a los estudiantes.
4. Que mediante el Procedimiento para Realizar Movilidad Estudiantil, PR-REI-01, se establecen las actividades a seguir para realizar movilidad de estudiantes, según las modalidades reglamentadas por la Institución.
5. Que por lo anteriormente expuesto, el Rector de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos,

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 308
(12 de octubre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS DE COBERTURA AMPLIA EN RECIPROCIDAD Y BECAS DE COBERTURA PARCIAL PARA LOS ESTUDIANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA REALIZAR MOVILIDAD SALIENTE CON ESTANCIA MEDIA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO. Establecer las directrices para realizar la asignación de becas de cobertura amplia en reciprocidad y becas de cobertura parcial para los estudiantes que cumplieron con los requisitos establecidos por la institución para realizar movilidad saliente con estancia media.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. Realizar la asignación de becas a los estudiantes de la Institución, que participan en las convocatorias de movilidad nacional e internacional, con estancia media, de un semestre académico.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES. Se entenderá por:

Beca: Ayuda económica o en especie que se concede para cubrir parcialmente los gastos en que se incurre al realizar movilidad académica.

Becas de cobertura amplia: La universidad de destino brinda la alimentación y hospedaje a los estudiantes, de acuerdo a lo acordado en reciprocidad por las Instituciones. El estudiante paga el valor de la matrícula, con normalidad en la universidad de origen.

Becas de cobertura parcial: Se otorgará un descuento en el valor vigente de la matrícula, de acuerdo con el presupuesto del programa académico, según lo estipula el Artículo 38 del Acuerdo 049 de 2016, Reglamento de movilidad.

ARTÍCULO CUARTO. ACLARACIÓN. Los estudiantes asumen los gastos no cubiertos por el tipo de beca otorgado, relacionados con el desplazamiento al país de destino, seguro médico internacional, gestión de pasaporte y visa si se requiere, y cualquier otro gasto que pueda generar la movilidad y no contemple el tipo de beca otorgada.

ARTÍCULO QUINTO. ASIGNACIÓN DE BECAS AMPLIAS. Se tendrá en cuenta que exista un equilibrio entre los programas académicos; se buscará que en lo posible en las convocatorias exista una beca de cobertura amplia para cada programa académico, la cual se otorgará al estudiante con el mejor promedio acumulado de los postulados, con el fin de premiar el mérito.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 308
(12 de octubre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS DE COBERTURA AMPLIA EN RECIPROCIDAD Y BECAS DE COBERTURA PARCIAL PARA LOS ESTUDIANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA REALIZAR MOVILIDAD SALIENTE CON ESTANCIA MEDIA.

Las becas de cobertura amplia restantes que se hayan obtenido bajo acuerdo de reciprocidad y según la oferta de programas de las Universidades de destino, serán otorgadas a los estudiantes con mejor promedio acumulado de los postulados, sin importar el programa académico al que pertenezcan.

ARTÍCULO SEXTO. SOLUCIÓN DE CASOS. En caso de empate en el promedio acumulado, se tendrá en cuenta el promedio del semestre anterior. De continuar el empate, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos aprobados. De continuar el empate, se dará prioridad al estudiante que tenga menos asignaturas perdidas. De continuar el empate, como última instancia, se consultará al Vicerrector Académico quien definirá a quien se otorgará, de acuerdo con la necesidad de los programas académicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ASIGNACIÓN DE BECAS PARCIALES. Se otorgará beca de cobertura parcial a los estudiantes que no logren acceder a la beca de cobertura amplia. En este sentido, el porcentaje de descuento en la matrícula, será definido por Rectoría, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa de origen.

ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSIÓN. Dar a conocer la presente Resolución a todas las personas interesadas y Dependencias que se involucran en el proceso de legalización de la presente Resolución de Rectoría, en especial la Sección de Presupuesto, Programas Académicos, Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico y Unidad Financiera y publicarla en el sistema Académico Academusoft.

ARTÍCULO NOVENO. COMPLEMENTO. Establecer como complemento de esta Resolución de Rectoría el Procedimiento para Realizar Movilidad Estudiantil, PR-REI-01, donde se establecen las actividades a seguir para realizar movilidad de estudiantes, según las modalidades reglamentadas por la Institución.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 308
(12 de octubre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS DE COBERTURA AMPLIA EN RECIPROCIDAD Y BECAS DE COBERTURA PARCIAL PARA LOS ESTUDIANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA REALIZAR MOVILIDAD SALIENTE CON ESTANCIA MEDIA.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja, el doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018).



LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.
Rector y Representante Legal



ROSA P. AYALA BECERRA
Secretaria General